

y en su administracion; estas siempre se han mantenido con el sudor, y utilizado con el trabajo ageno; pero los Jesuitas, además de los estudios á los jóvenes en las ciudades, y ejercicios religiosos á todos, fomentaban los distritos donde tenian sus haciendas; enseñando á edificar, cultivar y sacar las mayores ventajas de los terrenos; introducían artes y mejoraban los oficios, perfeccionaban los instrumentos y facilitaban la labor en los pueblos sujetos á ellos. Esta utilidad pública era sin duda el mérito preeminente de aquella sociedad tan alabada por muchos, y tan censurada por algunos, tan favorecida por los Monarcas católicos, durante dos siglos, y extinguida despues con tanto misterio y arbitrariedad.”

De esta clase de elogios de esas misiones de los Jesuitas como las más conocidas en Europa que las nuestras, son muchos los que podiamos citar, aun de autores protestantes, filósofos y libre pensadores como Robertson, Muratori, Montesquieu, Buffon, d'Alembert, Voltaire, Ferrand y últimamente el célebre Vizconde de Chateaubriand que todas podian aplicarse á las nuestras, como se dijo arriba. Pero las omitimos por conocidas y que pueden verse en multitud de escritos apologéticos de la Compañía de Jesus, especialmente de la época de su restablecimiento á la fecha (1). Todos estos se encierran en las siguientes palabras de Mirabeau: “Si alguno dudare, dice el respetable autor de la *Historia del comercio de las dos Indias*, de los felices efectos de la beneficencia y de la humanidad con los pueblos salvajes, que compare los progresos que han hecho los Jesuitas en muy poco tiempo en la América meridional, con los que no han podido hacer en dos siglos las naves y armas de España y Portugal. Mientras que millares de soldados convertían dos grandes imperios cultos en desiertos de salvajes errantes, unos cuantos misioneros convirtieron pequeñas ciudades en grandes imperios cultos (2).” Y el abate Gioberti en otro lugar de la obra que ya hemos citado, hablando de las desgracias del Japon, hace una observacion que viene muy al caso en la presente materia: “La culpa de las desgracias de aquel infeliz pueblo, fué, haber caido en poder de un príncipe fanático; tanto que el ódio de un hombre solo fué suficiente para hacer infructuoso el sudor y la sangre de muchos Apóstoles infatigables”

(1) Véase muy particularmente el Diccionario universal, publicado en México, art. Jesuitas del Paraguay. (2) Cédulas de prision.

CAPITULO XI.

Expulsion de los Jesuitas de México en 1767.

El nuevo Provincial electo en 1766 P. Salvador de la Gándara, despues de concluidos diversos asuntos de importancia en México, entre ellos dirigir las patentes de Roma á los diversos sujetos nombrados Rectores de los Colegios y Seminarios de la Provincia y sustituir en el lugar que dejaban vacante otros apropiados para estas ocupaciones y ministerios, para lo que era necesario no pocas juntas y consultas; y en espera tambien de que así los recientes superiores como los que reemplazaban sus puestos vacantes, estuviesen ya desempeñando sus oficios, ocupó lo que faltaba de ese año en prepararse para la visita, la que era muy dilatada, segun se conocerá por la relacion hecha en el capítulo anterior de las casas de que constaba la Provincia Mexicana, y los diversos obispados que al efecto tenian que recorrerse. Además, como á pesar de la resistencia de los Illmos. Sres. Obispos en recibirse de las Misiones de infieles, insistía la Compañía en su renuncia para acallar las murmuraciones y calumnias de sus enemigos, se resolvió en esa vez que aunque en otros tiempos no hacia el Provincial esta visita personalmente, sino que nombraba sujetos que las visitasen, debian en aquellas circunstancias ser visitadas por el jefe de la Provincia. Así es que hasta principios de Enero de 1767 con motivo de aquella disposicion no se emprendió la visita que previenen las Constituciones, lo que coincidió cabalmente por el mismo tiempo en que se trataba ardientemente aunque con el mayor sigilo la expulsion de los Jesuitas de todos los dominios de España; pues, como se ha visto, el primer dictámen del Consejo Extraordinario reunido para este asunto en Madrid, tenia por fecha el 29 de Enero de ese mismo año. Empezó, pues, el Padre Gándara su visita sin preveer con certidumbre lo que se trataba de su religion en España, aunque con bastantes temores de la suerte que se le preparaba, y sobre lo que habia algunos anuncios, que aun cuando se reputaron proféticos en esa época, relativos, á la destruccion de la Provincia, en nuestro juicio no tenian ese carácter, sino más bien eran una consecuencia lejitima de los sucesos de Portugal y Francia, y de la multitud de libelos infamatorios de la Compañía de Jesus, que ya impresos ó manuscritos circulaban profusamente en España y aun en las Américas.

Pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que al expulsarse á los Jesuitas de la Península, la Pragmática sancion de 2 de Abril de 1767 hizo extensiva la proscripcion á las demás Provincias y Misiones ultramarinas pertenecientes á los dominios españoles. Para el extrañamiento de los de España se tomaron las providencias necesarias para que en un mismo dia tuviese su verificativo en todas las casas del reino; y el mismo pensamiento para las de las Américas é Islas Filipinas. Al efecto en el mismo gabinete del Rey se tuvo presente la carta geográfica de las mismas Américas y de Asia, se midieron las distancias de todos los lugares donde habia casas de la Compañía, se calculó el tiempo que gastaban los correos, y mil otras circunstancias conducentes al intento. Además, con achaque de levantar las milicias provinciales de Nueva España que resistiesen una invasion como la pasada de la Habana, habian venido varios Regimientos veteranos de España, y su organizacion se habia confiado á buenos generales como Villalva, el marqués de la Torre, el marqués de Rubí y Ricardos, por lo que en México habia entonces una gran fuerza capaz de contener cualquier desórden. Por lo respectivo á las autoridades supramas, se contaba con el Virey, Marqués de Croix y con el Arzobispo D. Francisco Antonio de Lorenzana, muy desafecto este á los Jesuitas, por lo que habia sido nombrado para esta mitra por el Ministerio; y aquel, aunque muy honrado, no menos servil y ciego ejecutor de las órdenes del Rey, á quien no daba otro título que el de *mi Amo*: de las demás provincias de Nueva España, exceptuando al Illmo. Sr. Obispo de Puebla, Febian y Fuero, nada nos dice la historia sobre su afecto ó aversion á la Compañía, aunque de algunos tanto civiles como eclesiásticos puede sospecharse esto último, atendiendo á lo que por entonces pasaba en Madrid, donde se notó, segun los escritos de la época, ser preferidos para los empleos por la camarilla de Roda y Campomanes los notoriamente desafectos á los Jesuitas.

Con el mismo misterioso sigilo que en España se procedió en México á la expulsion de los Jesuitas. Era gobernador de la Habana en ese tiempo el teniente general D. Frey Antonio M^a de Bucareli y Ursua sujeto piadosísimo y de muy loable memoria en el tiempo que desempeñó el Vireynato de México, del que tomó posesion en 2 de Setiembre de 1771 y cuyo cadáver está sepultado en el Santuario de Nuestra Sra. de Guadalupe de la que fué tiernísimo devoto. Pero por desgracia era criatura de los condes de Aranda y Florida Blanca, y aunque de un corazon muy recto, poco versado en las intrigas de la Corte y muy ageno, en nuestro juicio, de la cábala manejada entonces contra los Jesuitas: este fué el instrumento para la acertada ejecucion del plan propuesto en la Corte. Dirigiósele una carta autógrafa de Carlos III, en la que confiándole el secreto, le encargaba la

direccion de los pliegos para México, Buenos Aires, Perú y demás gobiernos de América y las Filipinas; de tal manera, que se remitiesen los pliegos á los gobiernos más remotos en primer lugar, y despues á México como el más inmediato con el objeto de que siguiendo exactamente el plan que se le detallaba ya convenido en el Consejo, la intimacion del decreto se hiciera en un mismo dia en todas las casas de cada una de las Provincias. A este fin se le entregó para el Administrador de Correos de Cuba el paquete cerrado y sellado despachado de la Corte, que habia recibido con una nota separada en que se le prevenia que pena de la vida lo entregase como estaba al Gobernador, y bajo la misma pena diera á los pliegos la direccion correspondiente en el tiempo y modo que le ordenara aquella autoridad; que el secreto quedó únicamente entre los dos funcionarios. Estas últimas noticias se han tomado en la misma Habana de boca de los descendientes del Administrador de Correos, personas muy respetables, y nada vulgares. Para los Colegios de la Isla se previno que no se les intimase la órden del destierro hasta la llegada á la Habana de los Jesuitas mexicanos.

En las Américas se procedió para el arresto de los Jesuitas en los mismos términos que en España. Para cada una de las Provincias de ultramar que eran seis y la de Filipinas, se señaló un dia para la apertura de las cartas, segun el cálculo que se habia formado en el Consejo privado del Rey, cuyo dia se marcaba en cada paquete. Para México se asignó el 24 de Junio, en que ya los pliegos debian hallarse en poder de cada una de las autoridades á quienes debian remitirseles anticipadamente desde la Capital.

Cada una de estas órdenes firmadas por el Rey y por el Conde de Aranda iban cerradas con tres cubiertas, cada cual con su sello. Bajo el segundo sobre se hallaba la comunicacion siguiente: "Incluyo á V. el pliego adjunto que no abrirá hasta entrada la noche del 24 de Junio; y enterado entonces de su contenido dará cumplimiento á las órdenes que comprende. Debo advertir á V. que á nadie ha de comunicar el recibo de esta, ni del pliego reservado para el dia determinado que llevo dicho; en inteligencia de que si ahora de pronto ó despues de haberlo abierto á su debido tiempo, resultase haberse traslucido antes del dia señalado por descuido ó por facilidad de V. que existiese en su poder semejante pliego con limitacion del tiempo para su uso, sera V. tratado como quien falta á la reserva de su oficio, y es poco atento á los encargos del Rey, mediando su real servicio; pues previniéndose á V. con esta precision el secreto, prudencia y disimulo que corresponde, y faltando á tan debida obligacion, no será tolerable su infraccion. A vuelta de correo me responderá V. por el mismo conducto, contestándome el recibo de este pliego, citando la techa de esta mi carta, y prometiéndome la obser-

vancia de lo expresado. Firmado.—*El Conde de Aranda.*” Sobre la tercera cubierta se leía lo siguiente: No abrireis este pliego bajo pena de muerte hasta la noche del 24 de Junio de 1767.” Abierto este en la noche citada se leyó el último pliego que contenía esta real orden: “Os revisto de toda mi autoridad y de todo mi real poder para que inmediatamente os dirijais á mano armada á las casas de los Jesuitas. Os apoderareis de todas sus personas y los remitireis como prisioneros en el término de veinticuatro horas al Puerto de Veracruz. Allí serán embarcados en buques destinados al efecto. En el momento mismo de la ejecucion, hareis se sellen los archivos de las casas y los papeles de los individuos, sin permitir á ninguno otra cosa que sus libros de rezo, la ropa absolutamente indispensable para la travesía, y el dinero que acreditaren ser de su personal propiedad. Si despues de la ejecucion quedase en ese distrito un solo Jesuita, aunque fuese enfermo ó moribundo, sereis castigados con pena de la vida.—*Yo el Rey*”.

Estas órdenes junto con la Pragmática sancion que se habia publicado en Madrid en 2 de Abril del mismo año, por el Rey Católico destinada á justificar aquel acto, y el siguiente decreto se remitió especialmente al Virey Marqués de Croix, á quien se prevenia en otra nota, que para la ejecucion en México se procediese á la apertura del pliego en una junta que preliminarmente se citara, formada del Arzobispo, Audiencia, Sala del crimen y Capitan de la Acordada. El decreto del Rey estaba concebido en estos términos:—“Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real, en el extraordinario, que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de 29 de Enero, próximo, y de lo que sobre ella me han expuesto personas del más elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias, que reservo en mi real ánimo: usando de la suprema autoridad que el Todo Poderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos, y respeto de mi corona: He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España, é Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes á los Religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como coadjutores ó legos que hayan hecho la primera profesion, y á los novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de los Jesuitas en mis dominios; y para su ejecucion uniforme en todos ellos, os doy plena y privativa autoridad, y para que formeis las instrucciones y órdenes necesarias, segun lo teneis entendido y estimareis para el más efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero que no solo las justicias y tribunales superiores de estos Reinos ejecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mis-

mo se entienda con los que dirijiéreis á los vireyes, presidentes, audiencias, gobernadores, correjidores, alcaldes mayores, y otras cualesquiera justicias de aquellos Reinos y Provincias; y que en virtud de sus respectivos requerimientos, cualesquiera tropas, milicias ó paisanaje den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversacion alguna, sopena de caer el que fuere omiso en mi real indignacion: y encargo á los padres provinciales, prepósitos, rectores y demás superiores de la *Compañía de Jesus* se conformen de su parte á lo que se les prevenga puntualmente, y se les tratará en la ejecucion con la mayor deferencia, atencion, humanidad y decencia: de modo que en todo se proceda conforme á mis soberanas intenciones. Tendréislo entendido etc.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 27 de Febrero de 1767.—Al conde de Aranda, Presidente del Consejo.”

En efecto llegado el dia 24 de Junio de ese año, se citó al caer la tarde á las autoridades expresadas, al Capitan de la Acordada, al mayor de plaza y sin duda tambien á los jefes de los regimientos que estaban en México, para que sin demora ni que se divulgase aquel importante secreto estuviese pronto el auxilio de la fuerza armada para aquella ejecucion: se llamó además al único dueño de imprenta que entonces habia en la Capital, que lo era el Presbítero D. José Hogal, á quien se detuvo como arrestado en una pieza distante, para que sin imponerse del asunto de que iba á tratarse, se tuviese á mano para la impresion del Bando que debia publicarse el dia siguiente.

Reunida ya la junta, bien avanzada la noche se abrió el último pliego, y leído delante de los concurrentes se procedió al nombramiento de los individuos que debian de pasar á intimar el decreto á las cinco casas que tenía la Compañía en la Capital. Hasta ese momento todos habian guardado el más profundo silencio: unos porque como desafectos notoriamente á los Jesuitas veian con algun placer aquella providencia; otros por haber quedado asombrados no solo de esa gravísima injusticia contra un cuerpo tan venerable y útil á la Religion y á la Sociedad, sino por las terribles penas conque se conminaba á los que no dieran entero cumplimiento á aquella disposicion, y tambien por el hábito de obediencia que en esa época se prestaba á la autoridad real. Entre estos últimos se contaba el Decano de la Real Audiencia, que entonces la presidía porque aun no se habia creado la plaza de Regente, el Sr. Dr. D. Domingo Valcárcel, magistrado íntegro, de una rectitud y firmeza á toda prueba, de que tanto en esa vez, como en otras ocasiones dió los más notables ejemplos. Este Señor, al oirse nombrar para la intimacion del decreto á la Casa Profesa, volviendo en sí del estupor que lo habia sobrecogido por aquella inicua disposicion, se puso en pié, y con espanto de to-

do el concurso, no solamente manifestó la ilegalidad de aquella providencia, hizo la más cumplida apología del cuerpo proscrito, é invocó á su favor los fueros de la justicia y los de su empleo, como representante que era la Audiencia de los derechos del Príncipe de Asturias sucesor de la corona, sino que con voz alta y firme invocó las leyes que favorecian su oposicion, entre otras la cuarta del título 9º, lib. 4º de la Recopilacion, en que se habla de la libertad del Consejo (de que en México hacia veces el Real Acuerdo) y facultad que se le concedia para representar al Rey y replicar á sus resoluciones lo conveniente y necesario, diciendo entre otras cosas: "he querido renovar esta orden, y encargarle de nuevo, como lo hago, vigile y trabaje con toda la mayor aplicacion posible al cumplimiento de esta obligacion; en inteligencia de que mi voluntad es, que en adelante no solo me represente lo que juzgare conveniente y necesario para su logro con entera libertad cristiana, sin detenerse en motivo alguno por respeto humano sino que tambien replique á mis resoluciones siempre que juzgare, por no haberlas tomado yo con entero conocimiento, contravienen á cualquiera cosa que sea: protestando delante de Dios no ser mi ánimo emplear la autoridad que ha sido servido depositar en mí, sino para el fin que me la ha concedido: y que yo descargo delante de su Divina Magestad sobre mis Ministros todo lo que ejecutare en contravencion de lo que les acuerdo y repito por este decreto, no pudiéndome tener por dichoso si mis vasallos no lo fueren debajo de mi Gobierno." Citó además, la 12 tit. 4º lib. 3º en que se previene que el Consejo puede suspender el cumplimiento de las leyes, pues solo le manda que en tal caso se lo exponga con manifestacion de los motivos que causase la suspension; concluyendo con la 4ª del tit. y lib. últimamente citados que dice estas terminantes palabras: "Muchas veces por importunidad de los que nos piden algunas cosas, mandamos dar algunas cartas contra Derecho: y porque nuestro voluntad es, que la nuestra justicia florezca, y aquella no sea contrariada, establecemos, que si en nuestras cartas mandáremos algunas cosas en perjuicio de partes que sean contra ley, ó fuero ó derecho, que la tal carta sea obedecida y no cumplida."

El Marqués de Croix, hombre sumamente ignorante en derecho, tanto quanto servil y ciego en obsequiar las órdenes de la Corte, le impuso silencio con su acostumbrado: "Así lo mandó el Rey mi amo, y así se ha de cumplir." Replicó el Decano con la misma firmeza que antes, negándose resueltamente á ser instrumento de aquella iniquidad; lo que irritando más al Virey le impuso arresto allí mismo, pena de la vida, frase de ese tiempo, hasta el dia siguiente que estuviese ya cumplida la disposicion del Soberano. Siguióse el nombramiento interrumpido, señalándose otro individuo para la casa Profe-

sa: se dieron las instrucciones necesarias segun lo prevenido de la Corte para aquel acto, se extendió la minuta del Bando, y llamándose al Pbro. Hogal, lo llevó el Virey delante de un balcon, diciéndole estas palabras: "este Bando se imprime ahora mismo en la casa de V. bajo el concepto de que si se divulga su contenido antes de su publicacion el dia de mañana, lo mando ahorcar en este mismo balcon:" palabras que dichas por aquel terrible Virey, muy capaz de hacer lo que decia, de tal suerte amedrentaron al dicho Presbítero, que se asegura, que él mismo imprimió, tiró los ejemplares pedidos, deshizo la planta, y llevó al Virey los impresos antes de la hora asignada, de paso diremos, que el grande concepto que se tenia de la integridad del Sr. Valcárcel y el debido aprecio á sus luces y servicios, le sirvieron de escudo en esta ocasion, en que mucho se temió por su tenaz resistencia en obedecer el decreto de extrañamiento de los Jesuitas, si nó por su vida, á lo ménos por su desgracia en la Corte y la pérdida de su empleo; pero no fué así, sino que posteriormente recibió nuevos honores y gracias, entre otras, el título de Consejero de Indias, la jubilacion con todo el sueldo y retencion de sus comisiones, en el caso de que no quisiese admitir, como en efecto no admitió, el empleo de Regente que entonces se creó, sustituyéndose al de Decano de la Audiencia.

Prosigamos la historia. Segun parece la tropa estaba sobre las armas durante ese tiempo: así es que al aviso del Mayor de plaza se fueron apostando varios piquetes, algunos hasta de doscientos hombres en las boca calles que conducian inmediatamente á las casas de los Jesuitas, llevando además un dragon montado en cada uno de ellos, para que diesen parte de cualquiera novedad á Palacio, con la prevencion de que fuesen al paso sin correr. Entre tanto permanecieron el Virey, el Arzobispo y los demás vocales que no habian sido nombrados para la ejecucion, en espera del resultado.

Llegados los comisionados á cada una de las casas con su respectivo piquete, llamaron pronta y violentamente á la puerta, diciendo que abriesen de orden del Rey; y abierta que fué, apoderándose del portero, ocupó la tropa el campanario, entradas interiores de la iglesia, puertas regulares ó falsas y otros lugares que creyeron convenientes: en seguida previno el comisionado se llamase por el mismo portero al Superior de la casa, para convocar por su conducto á la comunidad. La ocupacion de la Casa Profesa, igual en todo á la de las demás casas, la describe un testigo ocular en estos términos:

"El comisionado regio para intimar el decreto en la Casa Profesa, fué el Fiscal de la Audiencia de Manila, D. José Antonio Areche, el mismo que acababa de residenciar con un desusado rigor al Marqués de Cruillas, anterior Virey: luego que se le presentó el P. Pre-

pósito José Utrera, le preguntó por el P. Provincial, é informado de que se hallaba en la Visita, pero que probablemente en ese día estaría en Querétaro, se dió parte inmediatamente al Virey, y sin esperar su respuesta le intimó que reuniese á la comunidad, no á toque de campana sino ocurriendo á los aposentos, con la prevencion de que se reunieran al lugar que acostumbraban para los actos religiosos; prevencion que se hizo en todas las demás casas, de que tenemos noticias. Eran las cuatro de la mañana, hora en que dejaban los Padres el lecho; y así es que muy pronto, por medio de los Dispertadores se reunieron todos en la capilla interior, (que era puntualmente la que servía en el que despues fué Oratorio de S. Felipe Neri, para la fiesta solemne en la salida de Ejercicios). Reunidos allí se les leyó el decreto del Rey intimándoles el destierro de sus dominios; y aunque todos sin excepcion manifestaron sin ninguna réplica su pronta y fiel obediencia, se les ordenó que la suscribiesen de propia mano, todos y cada uno. Estaba muy avanzada esta operacion, cuando uno de los presentes hizo notar que en esa Capilla estaba el depósito de la Santísima Eucaristía; á cuya observacion atónito el comisionado, lleno de reverencia á lo sagrado del lugar, se excusó con religiosas palabras, de que ignorando lo santo del lugar, hubiera ejercido en él actos judiciales: admitieron todos aquella piadosa excusa, disculpándose igualmente de que sorprendidos de la novedad y como se les previno que acudiesen al sitio donde se reunian á sus actos religiosos, ninguno hasta entonces lo habia advertido.—¿Qué pues debemos hacer ahora? Contestó aterrado el Fiscal: ¿les parece á VV. RR. que con la debida pompa se lleve á otra parte el Divino Depósito?—No por cierto, contestó el que habia hecho la observacion, lo conveniente será que nosotros mismos consumamos el Sacramento y nos fortalezcamos con este celestial manjar: proposicion que fué admitida unánimemente y con la mayor piedad por toda la comunidad. Espantado Areche, exclamó:—¿cómo, vosotros, y en estas circunstancias!—Sí, se le contestó á una voz, sí, porque nada puede haber más útil ni conveniente que recibir este Viático de peregrinantes y este consuelo de aflijidos. Calló á estas palabras, con las lágrimas en los ojos, la piadosa religion del comisionado, y dando permiso de que se consumiese de aquella manera la Santa Eucaristía, el P. Ministro Juan Francisco Iragorri dió la Comunión á todos, y concluida la accion de gracias, se retiró edificado de aquella religiosa conducta, que llenó de no menor asombro á toda la Capital el dia siguiente, cuando se difundió la noticia.”

Los Padres permanecieron en aquel lugar, al que igualmente se hizo llevar al único enfermo que habia en la Casa, el P. Francisco Perez Aragon, que adolecia de una grave erisipela, á quien se mandó despues conducir, aunque con suma resistencia suya al hospital

de los Belemitas, y allí perseveraron silenciosos aunque tranquilos y conformes con la voluntad del Señor, hasta el medio dia, que recibieron orden de retirarse á sus aposentos en clase de arrestados, hasta nueva disposicion. Aumentóse entonces la amargura interior de los Jesuitas, pues al mismo tiempo se les previno que sacando de la capilla los ornamentos y vasos sagrados se destinase aquel lugar para la guardia de la tropa que habia acompañado al comisionado: “Dolor profundo, dicen las memorias de donde tomamos esta relacion: dolor profundo fué para nosotros que en aquella capilla en que tantos años habia sido venerado el Dios escondido en las especies Sacramentales, como en su real gabinete, dando grata audiencia á sus privados y amigos; por la tarde despues de haber servido de cárcel á los Jesuitas, ya era cuartel de soldados, para comer, beber y jugar, profanada con toda especie de libertinas chocarrerías.”

Antes de seguir la narracion de lo más particular ocurrido en otras casas de la Provincia, que en casi todas se hizo la intimacion en iguales términos y en las Capillas interiores, diremos lo que pasó en la Iglesia de la Casa Profesa, lo que sin duda se hizo en los demás templos. Para entender lo que vamos á decir, recordaremos que el dia 25 de Junio en que se notificó el decreto de extrañamiento á los Jesuitas, fué puntualmente dia de la octava de Córpus. Advertido esto y recordando lo que acabamos de referir del modo con que se consumió el Smo. Sacramento en la capilla interior de la Casa Profesa, oigamos otra vez nuestras memorias:

“Lo mismo se hizo en la Iglesia y no permitiéndose decir Misa ni comulgar el mismo dia Viérnes 26 de Junio, que fué la fiesta del Smo. Corazon de Jesus; en los dias 27 y 28 (en que se dió licencia de celebrar á puerta cerrada y con centinela de vista), se distribuyeron á todos los celebrantes las formas que habia preparadas en los copones para el dia de la fiesta, que apenas todos juntos en dos dias pudieron consumir sin mucha fatiga, hasta que se quitó de allí el Smo. Sacramento, que por tantos años habia sido recibido con tanta frecuencia de los fieles, y venerado del inmenso pueblo que concurría á esta iglesia y se preparaba para la fiesta del Corazon de Jesus, cuya veneracion y celebridad se habia prevenido con sus fervorosos obsequios, y anticipado como la fervorosa Magdalena, como si previera que el dia de su Sacratísimo Corazon ya estaría su cuerpo Sacramentado sepultado y quitado de su vista, convirtiéndoseles en Viérnes Santo, Viérnes de Pasion y Parasceve para el tránsito de sus ministros fuera de aquellos reinos, el que juzgaban celebrar como Juéves santo dedicado á la institucion del Smo. Sacramento y de su Divinísimo Corazon Sacramentado. Se quedó este dia la Iglesia de la casa Profesa ataviada de sus ricas cortinas y pabellon de terciopelo costosamente galoneados, adornada con sus muchas alhajas de oro y